

REPÚBLICA DEL PERÚ  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL - PER

MARCO DE POLITICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICION DE  
TIERRAS

SETIEMBRE, 2005

# MARCO DE POLITICA DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICION DE TIERRAS

## INDICE

### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL
- 1.2. ALCANCES

### 2. DEFINICIONES

### 3. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

- 3.1. OBJETIVOS
- 3.2. PRINCIPIOS

### 4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

- 4.1. MARCO LEGAL NACIONAL
- 4.2. MARCO LEGAL INSTITUCIONAL
- 4.3. POLÍTICAS OPERACIONALES DEL BANCO MUNDIAL Y LAS NORMAS PERUANAS

### 5. EL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

- 5.1. PREPARACIÓN DEL PLAN
- 5.2. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
- 5.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
- 5.4. DISPOSICIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
- 5.5. EVALUACIÓN EX-POST

### 6. ARREGLO INSTITUCIONAL

## LISTADO DE DEFINICIONES

Centros de Generación Aislados	: CGA
Código Nacional de Electricidad	: CNE
Comisión de La Formalización de La Propiedad Informal	: COFOPRI
Consejo Nacional De Tasaciones	: CONATA
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	: DGAAE
Estudio de Impacto Ambiental	: EIA
Gobierno Regional	: GR
Gobiernos Locales	: GL
Ley 27117 – Ley General de Expropiaciones publicada 20-05-1999.	: LGE
Líneas de Transmisión	: LT
Marco de Política de Reasentamiento y Adquisición de Tierras	: MPRAT
Ministerio de Energía y Minas	: MEM
Organismo No Gubernamental	: ONG
Pequeños Sistemas de Electrificación	: PSE
Plan de Reasentamiento Involuntario	: PRI
Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural	: PETT
Proyecto de Electrificación Rural	: PER
Términos de Referencia	: TDR
Unidad Ejecutora del Proyecto de Electrificación Rural	: UEPER

# MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTOS Y ADQUISICIÓN DE TIERRAS.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM), en el diseño del Proyecto de Electrificación Rural, a ser financiado con recursos del Banco Mundial (BM), acordó con la mencionada entidad financiera desarrollar durante la preparación del Proyecto de Electrificación Rural (PER) el presente instrumento de gestión denominado Marco de Política de Reasentamientos y Adquisición de Tierras (MPRAT), con el fin de garantizar, (i) el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados por las obras de electrificación, (ii) el establecimiento de las Servidumbres de las Líneas de Transmisión y (iii) las habilitaciones rurales que se constituyan por necesidad de los proyectos de electrificación por implementarse. Este marco de política es coherente con las Políticas Operacionales de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, OP 4.12 y Anexo, así como con la legislación nacional correspondiente.

### 1.1. PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL

El Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Banco Mundial están preparando un proyecto de electrificación en el ámbito de las áreas rurales de la sierra y selva alta de Perú y sus objetivos son (i) desarrollar y demostrar un Marco de Trabajo para el sector público o privado para la provisión de electricidad en las áreas rurales de Perú y que atraería la inversión del sector privado y/o sector público con los gobiernos nacionales, regionales y locales; (ii) proporcionar los servicios de electrificación en dichas áreas mediante el desarrollo de subproyectos de electrificación para brindar servicios de electricidad a cerca de 160 000 nuevas conexiones localizadas en viviendas, locales de negocios, centros de salud, escuelas y centros comunitarios (beneficiando, aproximadamente, 800 000 personas), usando sistemas convencionales y con fuentes de energía renovables para dotar de energía eléctrica a las poblaciones rurales alejadas y (iii) el Programa Piloto mejorará la producción con el uso de electricidad que permitirá que aumente las oportunidades del uso de esta energía, permitiendo mayores ingresos a las poblaciones establecidas en las áreas rurales.

A través de un Marco de Trabajo e introducción de un mecanismo para asegurar el financiamiento, se espera que el proyecto desarrolle las actividades extendidas más allá de los componentes específicos del proyecto y permitirle al gobierno que alcance sus metas de electrificación rurales.

Con la expansión del servicio de electricidad, el proyecto pretende mejorar la calidad de vida en las áreas rurales a través de un alumbrado más barato y superior, con mejor acceso a la información y en la coordinación con el programa de promoción de usos y oportunidades en las actividades comerciales y agro-industriales.

### 1.2. ALCANCES

El Marco Conceptual de Reasentamientos ha sido diseñado para su aplicación en los subproyectos eléctricos a ser implementados en el PER y contiene: (i) Principios y objetivos de la política que será aplicada por los ejecutores de los proyectos, (ii) Marco legal e institucional, (iii) Procedimientos de preparación y aprobación de los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI), (iv) Criterios de elegibilidad en el PRI, (v) Implementación del PRI, (vi) Disposiciones de Monitoreo y Evaluación (vii) Disposiciones de financiamiento.

## 2. DEFINICIONES

Previamente a la presentación de los objetivos y principios, y con el propósito de lograr una mejor comprensión de los mismos, a continuación se presentan las definiciones aplicables dentro del presente Marco Conceptual:

**Plan Reasentamiento Involuntario:** Es el proceso mediante el cual se apoya a las personas afectadas, con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado o la afectación.

**Desplazamiento involuntario:** Es el impacto que sufre una persona, familia, grupo, o comunidad, cuando debe trasladarse obligatoriamente hacia otro lugar, por una decisión que le es impuesta por un agente externo sin que exista posibilidad alguna de permanecer en el lugar que habita, trabaja, o le proporciona la subsistencia.

**Persona afectada:** Persona que resulta afectada por la pérdida de su lugar de residencia, de los medios que le proporcionan la subsistencia, o de las fuentes de trabajo y / o ingresos, o que se ve afectada por la creación de una servidumbre que el proyecto contemple.

**Propietario:** Persona que acredita la posesión del inmueble con (i) documentos inscritos en los Registros públicos, (ii) documento notarial y (iii) documento de fecha cierta, además de ocupar el inmueble.

**Poseedor:** Persona que ocupa un inmueble sin acreditar la propiedad y que no existe propietario alguno sobre el inmueble.

**Inmueble:** Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

**Impacto:** Acción consecuente de la instalación de infraestructura que se origina de un proyecto, que puede ocasionar (i) la pérdida total del inmueble, (ii) la pérdida parcial del inmueble, (iii) la pérdida parcial o total de los ingresos, (iv) la pérdida del empleo, (v) la pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte (vi) la pérdida de acceso a los servicios de la salud o incremento en costos de transporte para la asistencia, (vii) la pérdida de redes sociales de apoyo e Incremento en costos para cubrir falta de apoyo y (viii) la pérdida de organizaciones comunitarias.

**Unidad social:** Persona con derecho sobre un inmueble. Las unidades sociales se clasifican según las formas de tenencia: propietario, poseedor o usufructuario; según tipos de uso: residencial, comercial, industrial, institucional y producción agrícola. En un inmueble pueden encontrarse varias formas de unidades sociales.

**Nivel de afectación:** Un inmueble puede afectarse total o parcialmente. Cuando la afectación es total todas las unidades sociales que residen o ejercen alguna actividad en él, deberán desplazarse. Cuando la afectación es parcial algunas veces puede continuarse el uso anterior y en otras puede implicar el desplazamiento de algunas o todas las unidades sociales.

**Servidumbre:** Porción de Terreno y aire del mismo que se otorgó para la instalación de una Línea de Conducción, sin perder la propiedad de la misma.

**Capacidad de Gestión:** Existen unidades sociales que debido a sus características de personalidad y/o historia previa, poseen mayores capacidades y herramientas para la negociación, convirtiéndose en más o menos vulnerables frente a la afectación.

**Servidumbre de LT:** Es el área de terreno que se ubica por debajo de una Línea de Trasmisión y con un ancho determinado por la Norma del Código Nacional de Electricidad (CNE) que corresponda. Esta servidumbre se establecerá como una carga dentro de la titulación de los predios.

### 3. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

#### 3.1. OBJETIVOS

El objetivo del Marco de Política de Reasentamiento y Adquisición de Tierras es establecer los procesos, los principios y los lineamientos para la preparación de Planes de Reasentamiento Involuntario que permitan mitigar y compensar los efectos negativos que la ejecución de un proyecto de electrificación pueda ocasionar cuando sea necesario el desplazamiento involuntario, para restablecer la infraestructura física y el sistema económico y socio-cultural básico de los afectados.

Son los objetivos específicos del Plan de Reasentamiento Involuntario:

- Reconocimiento a los afectados de compensaciones por las pérdidas y costos de reubicación, cuando la afectación conlleva la reubicación involuntaria.
- Restablecer las condiciones socio-económicas de la población desplazada.
- Asistir a los desplazados durante el traslado y de ser necesario, también durante el período de transición o de adaptación.
- Contribuir al mejoramiento del ordenamiento territorial.

#### 3.2. PRINCIPIOS

**Inclusión:** Todos las unidades sociales presentes en terrenos requeridos por los proyectos del PER, sin importar la región o el lugar donde se localizan, tendrán derecho a recibir una justa compensación y a participar en programas de compensación, reubicación y rehabilitación.

**Respeto a las diferencias:** Toda unidad social identificada en el diagnóstico socioeconómico, recibirá una respuesta acorde al impacto que le fue identificado.

**Participación:** Toda unidad social afectada recibirá información acerca de las alternativas posibles de compensación, para poder escoger lo que mejor le parezca.

**Derecho a la información:** Los responsables de la planeación y ejecución del Plan de Reasentamiento deben informar a los afectados: (i) sobre su situación y las formas como sus bienes y su vida pueden modificarse, (ii) los procedimientos establecidos para solicitar compensación por pérdida, reubicación, y rehabilitación social, y (iii) los procedimientos de reclamación en caso de diferir con los resultados de los avalúos y tasaciones. La información que se entregue debe ser clara, veraz y oportuna.

**Oportunidad:** La compensación bajo la modalidad de reasentamiento inducido, debe diseñarse como un programa de desarrollo cuyas metas deben ser: i) la reposición de las pérdidas, ii) el ordenamiento del territorio y las actividades económicas, y iii) la rehabilitación de las condiciones de vida de las unidades sociales afectadas.

## 4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

### 4.1. MARCO LEGAL NACIONAL

El Marco Conceptual de Reasentamiento se apoya sobre los contenidos de la Constitución Política de Perú, la legislación nacional vigente relacionada y las Políticas Operacionales de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. A manera de resumen se presentan a continuación, los aspectos legales aplicables a los proyectos del PER.

#### 4.1.1 La Constitución Política de Perú

- a. Artículo 20, considera como uno de los derechos fundamentales de la persona el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.
- b. En el Capítulo III De la Propiedad, la Constitución establece que el derecho de propiedad es inviolable y que nadie puede privarse de su propiedad, sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio.
- c. Artículo 70, El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública.
- d. La reparación de daños y perjuicios deberá estimarse de acuerdo a la finalidad a que estaba destinado el bien al disponerse la expropiación. De lo expuesto se puede deducir que la reparación de daños y perjuicios habrá de reconocerse en aquellos casos en que la expropiación afecte a las actividades comerciales, productivas, de servicios, o cualquier otra de naturaleza similar, es decir, teniendo en cuenta la finalidad a que está destinado el bien.

#### 4.1.2 El Código Procesal Civil - D. Leg. Nº 295- Del 14 Nov. 1984.

Normas Interna -Libro V de Reales. Título VI. Servidumbres. Art. 1035º al Art. 1054º. establecen tres tipos de servidumbre:

- a. Servidumbre legal y convencional.-  
La servidumbre puede ser establecida mediante Ley o por el propietario del predio (Art. 1035º)
- b. Extensión y condición de la Servidumbre.-  
La extensión y condiciones de la servidumbre se hacen por el título de su constitución o en su defecto por las disposiciones de éste Código (Art. 1043º).
- c. Servidumbre Legal de paso.-  
La servidumbre legal de paso, se establece en beneficio de los predios que no tengan salida a los caminos públicos (Art. 1051º).

#### 4.1.3 El Código del Medio Ambiente

- a. La Ley 27446 que crea un sistema coordinado de identificación, coordinación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos que normalmente van acompañados de los impactos sociales.
- b. El Artículo 3º establece la obligatoriedad de la Certificación Ambiental, que equivale a una Licencia a ser formalizada mediante Resolución del órgano competente después de concluido el proceso de análisis del estudio de Impacto y es indispensable para poder iniciar las obras, por lo general es en esta etapa que las oficinas Asuntos ambientales y sociales, aprueban y verifican si existe algún problema con las poblaciones.

- c. El Decreto Legislativo No 613 de septiembre de 1990, establece la obligatoriedad de realizar un EIA para todo proyecto de infraestructura, incluido los impactos sociales.

**4.1.4 La Ley 27117 – Ley General de Expropiaciones publicada 20-05-1999.**

- a. La Ley de expropiaciones establece las disposiciones asociadas a la transferencia del derecho de propiedad a favor del Estado, incluyendo temas asociados al pago en efectivo de indemnizaciones, incluidas compensaciones por eventuales perjuicios.
- b. La Ley 27961 - Modificatoria del Artículo 531 del Código Procesal Civil, Establece los plazos de caducidad del derecho de expropiación. Este por cuanto no exista los recursos para realizar el pago de la indemnización y el financiamiento de las obras (es por ello que el presupuesto debe de incluir todos los costos).

**4.1.5 La Ley N° 26505 – Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas (Ley de Tierras).**

Esta Ley establece que para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva se requiere del acuerdo de la asamblea general con el voto conforme de no menos de los dos tercios de los miembros hábiles de la comunidad. Fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-97-AG que regula la mayor cantidad de aspectos de dicha Ley, el Decreto Supremo N° 017-96-AG, en lo que se refiere específicamente al artículo 7° de la Ley de Tierras, y el Decreto Supremo N° 010-97-AG.

**4.1.6 La Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.**

Regula el derecho fundamental a la información.

Esta norma establece el “Portal del Estado”, que publica todas las acciones de los organismos estatales.

**4.1.7 Decreto Ley N° 17752- Ley General De Aguas. (24/07/1969).**

“Las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua, sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país”.

**4.1.8 La Ley 28029 – Ley que Regula el Uso de Agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión (17/07/2003) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-AG**

Ley que reglamenta el Uso del Agua en proyectos Especiales e Hidroenergéticos.

**4.1.9 Decreto Ley N° 22175. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.**

Establece una estructura que contribuya al desarrollo integral de las regiones de Selva y Ceja de Selva, a fin de que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana.

**4.1.10 Decreto Supremo N° 111-2001-PCM (05/10/2001). Crean La Comisión Nacional De Los Pueblos Andinos Y Amazónicos.**

La Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos, tiene por finalidad promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos correspondientes a las poblaciones comprendidas, dentro del marco de las normas y principios establecidos en los Tratados Internacionales sobre la materia de los que sea parte el Perú. Para este efecto, la Comisión realizará toda clase de

actos, así como las coordinaciones multi-sectoriales a que hubiere lugar, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**4.1.11 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.** aprobado por DS No 083 –2004 –PCM y el Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado por DS N° 084-2004-PCM.

Esta norma regula las adquisiciones y servicios del Estado peruano, su aplicación se llevaría si el Estado peruano es el que adquiere los terrenos necesarios para las obras de infraestructura de los proyectos.

**4.1.12 El Reglamento General de Tasaciones del Perú RM. N° 469-99-MTC/15.04**  
Incluyendo sus ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas.

**4.1.13 El Decreto Ley N° 25962- Ley Orgánica del Sector de Energía y Minas.**  
Establece la organización funcional del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se incluye La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.

**4.1.14 El Decreto Supremo N° 025-2003-EM**  
Que aprueba la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas y su modificatoria aprobadas por D.S. N° 034-2003-EM.

**4.1.15 Ley 25844. Ley Concesiones Eléctricas. Título IX.**

- a. Uso de bienes Públicos y de Terceros. Del Art. 108° al Art. 119°.
- b. Establece que las servidumbres para ocupación de bienes públicos y privados se constituyen con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, como es el caso de ocupación de bienes de propiedad particular indispensables para instalación de Sub-estaciones de distribución para el servicio Público de Electricidad (Art. 110°)
- c. El MEM impone con carácter forzoso el establecimiento de la servidumbre, siguiendo (Art. 111°).

**4.1.16 D.S. 009-93.EM. Reglamento de Concesiones Eléctricas. Título IX.**

- a. Uso de Bienes Públicos y de Terceros. Art. 216° al Art. 230°.
- b. Se establece el procedimiento de establecimiento de servidumbres.
- c. La resolución que emita el MEM estableciendo o modificando la servidumbre, sólo podrá ser contradicha en la vía judicial, en cuanto se refiera al monto fijado como compensación y/o indemnización (Art.230°).

**4.1.17 Código Nacional de Electricidad.**

Sección 21. Item 219.B. Requerimientos de la Faja de Servidumbre.

**4.1.18 D.S. N° 029-94-EM.**

Reglamento de Protección ambiental para las actividades de Electricidad.

**4.1.19 R.M. N° 535-2004-MEM-DM.**

Norma sobre consulta y participación ciudadana para el sector energía.

## 4.2. MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

Las instituciones y organizaciones del sector público que tienen competencia en la aplicación en el presente Marco Conceptual de Reasentamiento son:

- a. En el Perú, el desarrollo, control y seguimiento de las políticas de mejoramiento y control de la calidad del medio ambiente y temas sociales están sectorizados. Por tanto la autoridad sectorial ambiental correspondiente es la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) que tiene la responsabilidad de aprobar los Planes de Reasentamiento, que son presentados para su evaluación.
- b. La DGAAE es la Autoridad Ambiental y Social para el sector Energía y Minas, su función es velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente y las sociales (poblacionales afectadas) del subsector Energía, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura energética.
- c. La conducción de los procesos de expropiación y reubicación que las obras requieran estará bajo la supervisión de la Dirección correspondiente.
- d. El Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural–PETT afiliado al Ministerio de Agricultura, se encarga de titular e inscribir, todos los predios rurales.
- e. La Comisión Nacional de Tasación –CONATA es quien determina la tasación comercial de los predios o propiedades sujetas a afectación, sobre la que se determina el valor de las indemnizaciones correspondientes.

## 4.3. POLÍTICAS OPERACIONALES DEL BANCO MUNDIAL Y LAS NORMAS PERUANAS

- a. Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM, OP 4.12  
Cuando por su localización un proyecto requiera la adquisición de predios, el prestatario deberá presentar evidencias de la compra de cada uno de los lotes. Asimismo, cuando sea inevitable el impacto por desplazamiento, el prestatario debe elaborar un Plan de Reasentamiento acorde con los contenidos de este Marco de Política. En el caso de que sea necesario desplazar menos de 200 personas se preparará un Plan abreviado de reasentamiento. Estos Planes deben incluir programas de divulgación y medidas que garanticen que las personas desplazadas podrán restituir los anteriores niveles de vida.
- b. Del análisis se determina la compatibilidad entre la Política Oficial OP 4.12 del Banco Mundial y las normas peruanas, por lo tanto se cumplirá lo establecido en la medida de salvaguarda de la OP. 4.12.
- c. Existiendo solamente la posibilidad de forzar el traslado a los propietarios que se negasen a ser reasentados, la aplicación de las normas de expropiación por necesidad pública (La Ley 27117 – Ley General de Expropiaciones).

## 5. EL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

Los proyectos que el PER promueve, pueden tener diferente grado o nivel de riesgo socio-ambiental debido al tipo de proyecto y al nivel de sensibilidad del medio. La metodología para la determinación del nivel de riesgo correspondiente ha sido definida en el Marco de Política de Reasentamiento y Adquisición de Tierras (MPRAT) para el PER, el cual sugiere

la aplicación de un Plan de Reasentamiento Involuntario como instrumento de gestión socio-ambiental cuando el desarrollo de un proyecto requiere la utilización de áreas que están siendo ocupadas, y cuyos lineamientos se describen en el presente MPRAT.

De la categorización de un proyecto en función del nivel de riesgo socio-ambiental se definirá la necesidad de la aplicación del Plan de Reasentamiento. Los niveles de riesgo socio-ambiental se han dividido en Alto (nivel 1), Moderado (nivel 2), y Bajo (nivel 3)

#### **Proyectos Nivel 1:**

Aquellos proyectos con alto riesgo socio-ambiental debido a que el área de influencia presenta altos niveles de sensibilidad y las obras civiles que se tiene previsto desarrollar son de tal magnitud que pueden alterar el entorno natural, su biodiversidad, el tejido social, la organización económica y su riqueza cultural. Estos efectos pueden ser de carácter irreversibles, como ejemplo tenemos, en algunos casos, los reservorios de las pequeñas centrales hidroeléctricas

#### **Proyectos Nivel 2:**

Aquellos proyectos con moderado riesgo socio-ambiental debido a que el área de influencia presenta moderados niveles de sensibilidad, sin embargo las obras civiles que se tiene previsto desarrollar no son de gran magnitud. Los efectos que se pueden presentar en este tipo de proyectos son fácilmente identificables. Ejemplo el desplazamiento de una vivienda provocado por una vía o una tubería y/o canal de agua.

#### **Proyectos Nivel 3:**

Aquellos proyectos que presentan bajo riesgo socio-ambiental con la ejecución de las obras. No se pone en riesgo el entorno natural, la biodiversidad, el tejido social, la organización económica, ni la riqueza cultural. Ejemplo la servidumbre de las Líneas de Transmisión (LT)

## **5.1. PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.**

### **5.1.1. Conformación Del Equipo De Trabajo**

Los Planes de Reasentamiento, entendidos como procesos de apoyo para la restitución de las condiciones anteriores a la afectación, serán elaborados por un equipo consultor multidisciplinario contratado por el concesionario para el diseño del Plan, debiendo coordinar lo correspondiente con las entidades públicas, tales como:

- a. COFOPRI, organismo público descentralizado que actúa como Secretaría Técnica de las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal, realizando el saneamiento físico y legal de predios urbanos a escala nacional. Cuenta la Comisión con un sistema de formalización conformado por procedimientos documentados para el diagnóstico, saneamiento integral y saneamiento individual de los predios.
- b. PETT, organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura que se encarga de titular e inscribir los predios rurales.
- c. CONATA, organismo público descentralizado, con funciones y competencias para formular las normas y técnicas de valuación, establecer y actualizar valores unitarios oficiales de terrenos y de edificaciones para fines impositivos, así como ejecutar valuaciones de bienes con calidad y oportunidad, para satisfacer los requerimientos del Estado y la sociedad.

### **5.1.2. Información y Consulta**

- a) *Información a los Interesados, acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.*

La primera actividad que debe desarrollar el equipo responsable de la elaboración del Plan, consiste en el diseño de un Programa de Información y Comunicación dirigido a las autoridades locales, líderes representativos y vecinos del lugar donde se encuentran localizadas las obras o instalaciones del proyecto que afectará sus viviendas y/o lugares de trabajo. El contenido y los alcances del programa, estarán determinados por las características culturales y socioeconómicas de los interlocutores y las especificaciones de las obras. Los objetivos del Plan de Información son:

- Divulgar los alcances del Plan de Reasentamiento Involuntario.
- Dar a conocer las características del PER.
- Brindar a propietarios y a residentes de inmuebles afectados, información sobre los contenidos de los estudios y los procedimientos que serán utilizados para el reconocimiento de la compensación, bajo la modalidad de adquisición de predios.
- Establecer canales continuos de comunicación que garanticen que las inquietudes y reclamos de la comunidad, serán atendidos.

Para facilitar la comunicación se recomienda establecer una oficina de atención al público, en un lugar de fácil acceso para todos, y programar talleres informativos con grupos homogéneos.

Cuando en el área donde se localiza el proyecto residen poblaciones indígenas, el equipo responsable de la preparación del proyecto debe diseñar y mantener mecanismos que garanticen que la participación indígena sea genuina. Por ello las convocatorias y las reuniones deben desarrollarse preferiblemente en su idioma, respetando sus formas de organización social y autoridades representativas, y los tiempos requeridos para la toma de decisiones.

*b) Consultas con la Población Localizada en el Área del Proyecto, Que tengan la posibilidad de elegir entre las distintas opciones de reasentamiento viables técnica y económicamente.*

Un proceso de consultas con actores locales, incluyendo la comunidad directamente afectada, deberá llevarse a cabo durante la etapa de evaluación, para informarles sobre los propósitos del proyecto y los contenidos del Plan, y obtener insumos sobre impactos potenciales del desplazamiento. El total de consultas requeridas y el propósito de las mismas variarán en función del nivel de riesgo social de proyecto.

En caso de presencia de poblaciones indígenas, es necesario tener en cuenta métodos y procedimientos de dialogo que garanticen su participación. En esos casos, además de los temas arriba mencionados, hay que asegurar la participación adecuada de las poblaciones indígenas en la preparación del Plan de Desarrollo para Pueblos Indígenas, el cual debe diseñarse de acuerdo con las características culturales de las poblaciones indígenas del lugar, según el Marco Conceptual para la Elaboración de Planes de Desarrollo de Pueblos Indígenas elaborado para el PER.

*c) Indemnizaciones rápidas y efectivas por las pérdidas*

El pago de una indemnización en efectivo por los bienes perdidos puede ser lo apropiado en los casos en que: a) los medios de subsistencia dependan de la tierra pero las tierras requeridas para el proyecto de electrificación representen una pequeña fracción del bien afectado y la parte restante sea económicamente viable; b) existan mercados activos de tierras, vivienda y trabajo, las personas desplazadas utilicen esos mercados y la oferta de tierras y viviendas sea suficiente, o c) los medios de subsistencia no dependan de la tierra. El nivel de las indemnizaciones en efectivo deberá ser

suficiente para cubrir el costo total de reposición de las tierras y demás bienes perdidos en los mercados locales.

### **5.1.3. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO CON LAS ETAPAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**

Para garantizar la disponibilidad de predios en el momento de iniciar la ejecución de obras y para que exista el tiempo necesario para la ejecución del Plan de Reasentamiento, en todos los proyectos deberá existir relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento, tal como se señala a continuación:

- a. La identificación de impactos potenciales se iniciará durante los estudios de preinversión (estudios a nivel de perfil detallado) con la finalidad de determinar la viabilidad del proyecto, identificar los principales problemas que se pueden enfrentar, estimar los predios afectados, la población por desplazar y los costos de la ejecución del Plan de Reasentamiento.
- b. Una vez se cuente con los diseños definitivos se procederá a efectuar los diagnósticos técnicos, legales y socioeconómicos de los predios afectados y de la población por desplazar. Con base en estos diagnósticos, se identificarán los impactos, se definirán las alternativas de solución y se formulará el Plan de Reasentamiento.
- c. Este Plan será consultado y validado con la población que se deberá desplazar y deberá ser aprobado por el MEM y enviado al Banco para su No-Objeción. Después de esta etapa se iniciará su ejecución.

A continuación en el Cuadro N°1 se describen las etapas que se llevarán a cabo para las etapas técnicas de la obra y formulación y la Planificación del Reasentamiento

**CUADRO N°1**  
**RELACIÓN DE ETAPAS DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO CON LAS ETAPAS**  
**TÉCNICAS DE LA OBRAS**

<b>PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES</b>	<b>PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REASENTAMIENTO</b>
Diseño Conceptual (Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil Detallado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios preliminares</li> </ul>
Diseños Definitivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamientos topográficos</li> <li>• Estudio de Títulos</li> <li>• Avalúos</li> <li>• Diagnóstico socioeconómico</li> <li>• Identificación y evaluación de impactos</li> <li>• Análisis de alternativas de solución</li> <li>• Formulación del Plan</li> <li>• Consulta y validación del Plan con la población</li> <li>• Aprobación del Plan</li> <li>• Ejecución del Plan</li> <li>• Monitoreo y seguimiento</li> </ul>
Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución del Plan</li> <li>• Monitoreo y seguimiento</li> </ul>
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución del Plan</li> <li>• Monitoreo y seguimiento</li> </ul>
Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación Ex post.</li> </ul>

#### 5.1.4. ESTUDIOS PRELIMINARES

Paralelamente a la elaboración de los estudios de preinversión (Perfil Detallado) se ejecutarán los estudios preliminares dirigidos a la identificación y caracterización social del área donde se localizarán las obras.

##### Objetivos

- Identificar las características socioeconómicas del área intervenida por el proyecto y situaciones de eventuales conflictos.
- Identificar la necesidad de adquirir predios y derechos de paso para la construcción de las obras y estimar el número.
- Identificar la necesidad de desplazar población, identificar las características socioeconómicas de esta población y evaluar la viabilidad social y económica del reasentamiento.
- Identificar las servidumbres por establecerse.
- Establecer preliminarmente los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para ejecutar el plan de reasentamiento.
- Incluir dentro de los presupuestos del proyecto los costos estimados del reasentamiento, la adquisición de predios y las compensaciones por derechos de paso.

### 5.1.5. Diagnóstico

El diagnóstico está conformado por la información física de los predios, los estudios de títulos, el estudio socioeconómico y la valoración de los inmuebles. A continuación se describen los contenidos de los componentes del diagnóstico:

#### **Levantamiento topográfico**

El objeto del levantamiento topográfico es determinar las características de los predios y las mejoras que se deben adquirir. Su ejecución implica informar a los propietarios y residentes fechas y horarios de visita, la elaboración del levantamiento topográfico de cada uno de los inmuebles, la elaboración de planos individuales, de superposición de planos catastrales sobre los planos de la obra, y la elaboración de los listados de inmuebles afectados. Es recomendable que en las visitas para la elaboración de los levantamientos topográficos y los avalúos asista un profesional del área social, y es indispensable la presencia del propietario del inmueble, quien en esa ocasión entregará la documentación que acredita la propiedad o tenencia. Esta visita debe documentarse con acta firmada por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

#### **Estudio de títulos**

Al tiempo que se elaboran los levantamientos topográficos, los profesionales asignados en campo, recogen durante las visitas domiciliarias, los documentos que se requieren para elaborar los estudios de títulos. El objeto del estudio de títulos es: (i) identificar a los titulares de los derechos reales, (ii) identificar la presencia de bienes inmuebles públicos, la entidad a la que pertenecen y la función social que cumplen, (iii) identificar situaciones jurídicas que requieren manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho y otros)

#### **Valoración de los inmuebles**

En el marco de la valoración de inmuebles será necesario considerar, en primer lugar, los acuerdos previos; es decir que la valorización conducida por los encargados del proyecto tenga en consideración la participación de las Comunidades Nativas y Campesinas (y los distintos regímenes de tenencia de las propiedades) de modo de llegar a un consenso entre los actores involucrados.

En caso de no ser posible la figura del acuerdo previo, según la legislación vigente, el valor de la tasación de los inmuebles afectados por una obra pública, será fijado por CONATA sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos. Una vez identificadas y resueltas las diferencias existentes entre la información topográfica y los estudios de títulos, CONATA determina el valor comercial de los inmuebles requeridos. Los criterios, conceptos, definiciones y procedimientos técnicos utilizados por CONATA en la valuación de los bienes afectados, están consignados en el Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado en 1999, de acuerdo con el cual, el método para establecer el valor de un bien requerido por el Estado, es el método comparativo de mercado. El método comparativo de mercado, en que se sustenta la tasación comercial, consiste en la técnica de valuación que busca establecer el valor comercial de un bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes y comparables con el bien que es objeto del avalúo. Al valor comercial se le deberá sumar un monto compensatorio por los perjuicios ocasionados. Con el propósito de establecer cual es el valor razonable y justo que deberá pagar el Estado por los inmuebles requeridos para el proyecto, CONATA asigna un perito responsable de elaborar la valuación del bien, luego de analizar y dictaminar cuales son las cualidades y características del inmueble. El perito tasador en el desarrollo de su trabajo debe elaborar y presentar un informe técnico que contenga:

- a. Memoria descriptiva.
- b. Método de Valuación

- c. Valuación del terreno
- d. Valuación de las edificaciones
- e. Valuación de las obras complementarias
- f. Valuación de instalaciones fijas y permanentes
- g. Valores intangibles
- h. Cuadro resumen de las valuaciones
- i. Anexos
- j. Fotografías
- k. Otros.

Cuando la obra se localice en territorios habitados por poblaciones indígenas, las estrategias recomendadas para el reconocimiento de compensaciones consisten preferentemente en la entrega de tierras que sean compatibles con sus preferencias culturales.

### **Diagnóstico Socioeconómico**

Consiste en la elaboración de un censo detallado de las unidades sociales presentes en el área intervenida por las obras, con el propósito de disponer de información actualizada y detallada sobre las características demográficas, económicas y sociales de los propietarios y residentes de los inmuebles. El formato de encuesta que se utilice en la recolección de la información, debe ser corto y conciso, y contener un capítulo para la identificación de los residentes en el inmueble y un capítulo sobre las actividades económicas que se desarrollan en él. Debe comunicarse a los interesados el horario de las visitas para poder contar con la presencia del jefe del hogar y en lo posible debe programarse al mismo tiempo que los levantamientos prediales, para evitar causar mayores molestias a las familias. Durante la etapa de recolección de la información se sugiere:

- a. Censo o recolección de la información mediante visitas domiciliarias. El formulario solamente podrá ser diligenciado por el jefe del hogar en el caso de familias residentes, por el propietario o administrador en el caso de negocios y por el propietario en el caso de los inmuebles.
- b. Sistematización y análisis de la información recolectada. Esta información debe vincularse a la que aporta el levantamiento topográfico, el estudio de títulos y el avalúo.
- c. Elaboración y organización de la información por fichas de predio y unidad social.
- d. Elaboración del informe de diagnóstico.

La elaboración del diagnóstico socioeconómico será contratada con una firma especializada en este tipo de estudios y los resultados del estudio deben contener:

- a. Listado de ocupantes de la zona afectada
- b. Características de las unidades familiares desplazadas, sistemas de producción, organización familiar, población económicamente activa, estrategias de subsistencia, ingresos, niveles de salud y educación
- c. Formas de interacción social, en particular, redes sociales y sistemas de apoyo social
- d. Servicios públicos de infraestructura y servicios sociales que serán afectados
- e. Características sociales y culturales de las comunidades desplazadas.
- f. Descripción de las instituciones formales e informales, ONG's que puedan ser de importancia en el desarrollo de las consultas y actividades de reasentamiento.

#### **5.1.6. Identificación de los impactos.**

Los especialistas sociales luego de procesar la información estarán en capacidad de identificar la magnitud de las pérdidas previstas y el alcance del desplazamiento físico o económico. Las formas de tenencia y uso del inmueble se constituyen en factores determinantes de los impactos que pueden ocurrir; por ello se analizarán los impactos con base en estas variables y se conformarán grupos homogéneos o que comparten las formas de tenencia y de uso de los inmuebles. A manera de guía se describen en el cuadro N° 2 los posibles impactos que se ocasionarán durante la concesión de obras públicas.

**CUADRO N° 2  
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS**

<b>VARIABLES QUE DETERMINAN EL IMPACTO</b>	<b>IMPACTO</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
Afectación parcial del predio.	Pérdida parcial del inmueble.	Propietarios o poseedores con afectación parcial.
Afectación total del predio.	Pérdida total del inmueble	Propietarios, poseedores, arrendatarios o inquilinos
Residencia en el predio.	Pérdida de la vivienda	Propietarios, poseedores, arrendatarios, inquilinos Usufructuarios.
Actividad económica en el predio urbano-rural afectado.	Pérdida parcial o total de los ingresos.	Propietarios, inquilinos o poseedores de actividades comerciales, agrícolas, industriales o de servicios.
Traslado o cierre de actividades comerciales, agrícolas, industriales o de servicios que requieren liquidación de empleados.	Pérdida del empleo.	Empleados y trabajadores de Actividades comerciales, agrícolas, industriales o de servicios que deberán ser liquidados.
Equipamiento educativo afectado.	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte.	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento educativo.
Equipamiento y servicios de salud.	Pérdida de acceso a los servicios de la salud o incremento en costos de transporte para la asistencia	Población que asiste a centros de Salud u Hospitales cercanos y que no utiliza transporte.
Apoyo solidario.	Pérdida de redes sociales de apoyo e Incremento en costos para cubrir falta de apoyo.	Población que recibe apoyo de familiares o vecinos.
Participación comunitaria.	Pérdida de organizaciones comunitarias.	Población que participa en las organizaciones sociales locales.

### 5.1.7. Análisis y Selección de alternativas

Las alternativas que se ofrecerán a los afectados estarán asociadas a la realidad concreta de cada afectación y a las expectativas y necesidades de los interesados. En el caso de compensaciones bajo la modalidad de reasentamiento se tendrá en cuenta la oferta de inmuebles usados o nuevos que se encuentre disponible. Por ello antes de

proponer las alternativas de reasentamiento debe evaluarse las siguientes variables: recursos de presupuesto, tiempo disponible para la ejecución del plan, necesidades y expectativas de la población, y planes y programas locales de vivienda. La responsabilidad de COFOPRI y el PETT en el trabajo de identificación y diagnóstico de los predios afectados, concluye al formalizar la aprobación de las medidas de solución acordadas dentro del Plan propuesto y concertadas individualmente con cada una de las unidades sociales afectadas. Por ello, el diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario finaliza con el registro de actas individuales de aprobación de los planes y programas de compensación, bajo las modalidades de adquisición o reasentamiento. La responsabilidad de la ejecución del análisis y ajuste de las alternativas de solución, en cada uno de los proyectos, será del especialista responsable de elaborar el diagnóstico socioeconómico, quien trabajará muy de cerca con los gobiernos y líderes locales, para adaptar las soluciones propuestas a las realidades y cultura local.

El Cuadro N° 3 presenta una relación de los programas y medidas sugeridos, y el grupo de población elegible.

**CUADRO N° 3  
MEDIDAS DE SOLUCIÓN Y ELEGIBILIDAD**

<b>PROGRAMA</b>	<b>POBLACIÓN ELEGIBLE</b>
Información y consulta	Todos los Afectados
Regularización de la propiedad	Poseedores, tenedores y propietarios con litigios pendientes
Adquisición por trato directo o mediante expropiación	Propietarios
Indemnización asistida	Todos los afectados
Vivienda con subsidio	Residentes sin títulos
Asistencia en el traslado	Residentes
Apoyo en la adaptación	Residentes vulnerables
Capacitación productiva	Propietarios de medios productivos

### 5.1.8 PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL REASENTAMIENTO

Definida la modalidad que se utilizará para el reasentamiento de la población, se procederá a formular el plan respectivo dependiendo del tipo de alternativas seleccionadas, a definir los recursos humanos, físicos, financieros y a elaborar el cronograma de ejecución, el cual debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de las obras.

Asimismo, se debe definir la organización institucional que se requiera para la ejecución del plan, elaborar los acuerdos con otras instituciones si es del caso y consultar y validar con los propietarios y población residente de los predios requeridos el contenido y alcance del Plan.

#### Contenido del Plan de Reasentamiento

Todo Plan deberá contener lo siguiente:

- a. Ubicación y Descripción del proyecto.
- b. Ubicación de los predios afectados por el proyecto.
- c. Resultados del diagnóstico (información topográfica de los predios, estudio de títulos y estudio socioeconómico).
- d. Identificación y análisis de impactos a la población por desplazar.
- e. Alternativas de solución basadas en el tipo de impactos ocasionados y en las características de la población.
- f. Criterios de elegibilidad para cada alternativa de solución.
- g. Programa de información y consulta.
- h. Programa de adquisición de los inmuebles afectados.
- i. Programa de reposición de inmuebles.
- j. Programa de restablecimiento de condiciones económicas (pago de compensaciones por pérdidas económicas y asesoría para el restablecimiento).
- k. Programa de restablecimiento de condiciones sociales.
- l. Estructura organizacional responsable de la ejecución del plan.
- m. Recursos humanos y físicos requeridos para la ejecución del plan.
- n. Presupuesto.
- o. Cronograma.
- p. Sistema de monitoreo.
- q. Sistema de evaluación.

A continuación se describen el contenido de los programas que forman parte de los planes de reasentamiento:

### **Programa de Información y Consulta**

El programa tiene por objeto ofrecer a los propietarios, titulares de derechos y residentes de los predios requeridos por las obras, información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del Plan de Reasentamiento, el proceso de adquisición de predios, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes. Por ello este programa se encuentra presente en todas las etapas de preparación y ejecución del reasentamiento.

Las estrategias de divulgación de cada proyecto, deben responder tanto a las particularidades del proyecto como a las características de la población. Para el desarrollo de este programa es necesario:

- Instalar una oficina de atención e información dentro de la zona del proyecto (el número de oficinas dependerá de la longitud del corredor).
- Llevar a cabo reuniones comunitarias en el inicio de cada etapa del proceso (estudios preliminares, diagnósticos, consulta y validación del plan).
- Registrar la participación de las personas a los diferentes eventos (registros de asistencia) y de las opiniones y conclusiones (actas de reuniones).

- Diseñar un sistema de atención y seguimiento a quejas y reclamos que se puedan presentar durante el proceso.

### **Programa de Adquisición de Predios**

Para la adquisición y perfeccionamiento de la compra de predios afectados por parte del Estado Peruano, se deberán realizar las siguientes actividades:

- Divulgación de los procedimientos estipulados para la venta por enajenación voluntaria y la expropiación por vía administrativa.
- Elaboración de oferta de compra, promesa de compra-venta y minuta de escritura pública.
- Proposición de espacios de resolución de conflictos para alcanzar el saneamiento del predio (conciliación, arbitrajes).
- Elaboración de documentos de conciliación entre arrendadores y arrendatarios, o entre copropietarios que faciliten la entrega del predio.
- Orientación y apoyo para el saneamiento jurídico de los predios objeto de venta.
- Pago del valor del avalúo y de las compensaciones económicas a que haya lugar.
- Recepción del predio (una vez la unidad social cuente con el inmueble de reposición).
- Demolición del predio y las acciones tendientes a la vigilancia del mismo hasta el inicio de las obras.
- Actualización catastral del predio una vez culminada la compra-venta.

### **Programa de Reposición de Inmuebles**

#### **a) Para propietarios y Poseedores**

Para restablecer la vivienda y/o el establecimiento para la actividad económica que fueron afectados por el proyecto se actuará según las siguientes alternativas:

Para la alternativa de reasentamiento colectivo, se podrán utilizar programas de vivienda existentes o en ejecución, que promueve el sector público, para lo cual se seguirán las siguientes actividades:

- Selección y adquisición de tierras para el reasentamiento. Para ello se tendrán en cuenta: ubicación, área, estrato, legalidad, dotación de infraestructura básica y de servicios sociales y que no se encuentre localizado en zonas de riesgo, de preservación ambiental, rondas o de construcción de obras públicas.
- Diseño y construcción de la infraestructura básica, las viviendas y los equipamientos comunitarios requeridos.
- Adquisición y titulación de las viviendas.

Todas las actividades anteriores deben ser consultadas y acordadas con los beneficiarios del programa.

La alternativa de reasentamiento individual consiste en la asesoría a las personas que se deben trasladar para adquirir o alquilar un inmueble en el mercado. Las actividades relacionadas con esta alternativa son las siguientes:

- Se brindará asistencia las tareas de ubicación y selección de un inmueble adecuado.
- Asistencia legal para la revisión de títulos y tradición del inmueble de reposición, revisión de documentos de compra del inmueble y registro del mismo.

- Pago de compensaciones para reposición de vivienda.

### **b) Para Arrendatarios**

Los arrendatarios serán informados con la debida anticipación que deben entregar los inmuebles alquilados y contarán con asesoría inmobiliaria para la búsqueda de un inmueble para alquilar, el cual deberá responder a sus necesidades, expectativas y posibilidades.

Los arrendatarios recibirán compensación económica que cubra el valor de su traslado. Esta compensación se reconocerá siempre y cuando presente la conformidad del arrendador por concepto de pago de alquiler y de servicios.

Se brindará asesoría legal para conciliar los problemas o diferencias que pueden presentarse entre propietarios y arrendatarios.

Si en el diagnóstico socioeconómico y la identificación de impactos se encuentra que los arrendatarios tienen una alta vulnerabilidad ya sea por el tiempo vivido en el lugar, por su dependencia económica del inmueble o el sector o por otra razón de tipo socioeconómico, se diseñarán programas específicos para apoyar a estas personas a restablecer sus viviendas y actividades.

### **Reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente**

Se asesorará a los propietarios y personas con derechos de inmuebles afectados parcialmente para reconstruir y adaptar el inmueble al área disponible después de la venta y mejorar el entorno paisajístico. Se deberán realizar las siguientes actividades:

- Asesoría arquitectónica para la reconstrucción del inmueble.
- Asesoría en los trámites y requisitos para solicitar licencias de construcción ante las entidades correspondientes.
- Orientación a los propietarios de los inmuebles colindantes sobre la determinación de linderos.

### **Programa de Compensación por Impactos Económicos y Restablecimiento de Ingresos**

Este Programa tiene por objetivo compensar los costos asociados con la venta del inmueble afectado, la compra del inmueble de reposición, el traslado y la pérdida de ingresos derivados del inmueble. Estas compensaciones son las siguientes:

#### **a) Compensación de Impactos Económicos**

Estas compensaciones están dirigidas a las unidades sociales por los gastos incurridos en la venta y adquisición de inmuebles y por el traslado. Estas compensaciones son las siguientes:

- Compensación por concepto de Trámites: Corresponde al reconocimiento de los gastos en que incurre el propietario del inmueble con motivo de la venta, así como de la adquisición de la vivienda de reposición. Esta compensación va dirigida a propietarios y poseedores.
- Compensación por concepto de Traslado: Corresponde al reconocimiento económico por concepto de gastos de mudanza que será entregado al momento del traslado de

las unidades sociales objeto de desplazamiento, independientemente del tipo de tenencia. Cada proyecto, de acuerdo con las características de la población y los costos del transporte, establecerá el monto a reconocer por este concepto. Esta compensación también puede ser reconocida a través de la ejecución directa por parte del ejecutor del reasentamiento.

#### **b) Asesoría y Apoyo para el Restablecimiento de Ingresos**

##### Para propietarios de actividades productivas

De acuerdo a las características de la actividad productiva, así como con los impactos identificados, se diseñarán actividades específicas de asesoría para el restablecimiento de estas actividades.

En el caso de los reasentamientos colectivos se contemplarán estrategias de corto plazo para garantizar la subsistencia de las unidades sociales una vez se inicie el traslado y otras de mediano y largo plazo que faciliten el restablecimiento definitivo de las actividades económicas.

En el caso de reasentamientos individuales, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta las características de los inmuebles y su localización para el restablecimiento de la actividad productiva y el ingreso.

Se podrán también diseñar programas de capacitación, o efectuar convenios con entidades apropiadas (Instituciones, ONGs y otras) para mejorar la capacidad de gestión de los propietarios de actividades productivas para que puedan restablecer sus ingresos.

##### Para arrendadores

Para estos casos, la asesoría se deberá tener en cuenta que el inmueble o terreno de reposición pueda permitir el restablecimiento de ingresos por concepto de renta.

##### Para trabajadores cuyo contrato sea liquidado

Para empleados y trabajadores que pierdan su puesto de trabajo por motivo del traslado del establecimiento industrial, comercial o de servicios.

#### **Programa de Restablecimiento de Servicios Sociales y Organización y Participación Comunitaria**

##### **a) Acceso a servicios de educación y salud**

A través de este programa se restablecerá el acceso a servicios de educación y salud de aquellas personas que lo pierdan por motivo del traslado. Para ello, en el diagnóstico socioeconómico se identificará la población en edad escolar que atiende a centros educativos cercanos a su vivienda y que no requieren transporte para asistir a estos centros, así como población que esté registrada para la atención de servicios de salud en centros cercanos.

El PER prevé que los proyectos viales en los que intervendrá, por ser de características de rehabilitación y a nivel de afirmado, no generará reasentamientos colectivos. No obstante, se considera que en la alternativa de reasentamiento colectivo se debe evaluar si existe suficiente capacidad en los centros educativos y de salud cercanos para absorber la nueva demanda, y si no es así, se evaluará la posibilidad de ampliar los establecimientos educativos y de salud existentes. Con las entidades responsables de la prestación de estos servicios, se deberá gestionar la asignación de los recursos humanos para atender a la nueva población.

En la alternativa de reasentamiento individual, para restablecer el acceso a la educación, se analizará con las familias la solución prevista para la asistencia escolar de los hijos una vez hayan seleccionado su vivienda de reposición, con el fin de identificar aquellos que requieren un cupo en un establecimiento diferente. Se asesorará y apoyará a las familias en esta gestión, a través de la búsqueda centros educativos cercanos al lugar de la nueva vivienda. En el caso de los que asisten a establecimientos públicos, la entidad responsable del proyecto gestionará nuevos cupos en otros establecimientos públicos.

Para restablecer el acceso a los servicios de salud se identificará en el diagnóstico las personas que estén afiliadas a centros cercanos que no utilizan transporte para acceder a ellos, y una vez hayan seleccionado la vivienda de reposición, se identificará aquellos que deben registrarse en un nuevo centro cercano a su vivienda. La entidad responsable gestionará ante la entidad correspondiente el nuevo registro para garantizar el restablecimiento de este servicio.

#### **b) Organización y Participación Comunitaria**

Este programa busca crear organizaciones comunitarias en los nuevos asentamientos para lograr la autogestión de la comunidad en su propio desarrollo.

En el reasentamiento colectivo, se promoverá la creación de nuevas organizaciones. Para ello, se brindará la capacitación necesaria y se apoyarán las actividades para su creación. A través de estas organizaciones, se pueden desarrollar proyectos para el cuidado y mantenimiento de las viviendas, de los equipamientos comunitarios, de las zonas comunales y su vez, generar sentido de pertenencia en el nuevo lugar, así como crear las bases para que la autogestión de la comunidad.

En el reasentamiento individual, se contactarán las organizaciones sociales presentes en el sector y se presentará a las nuevas familias.

## **5.2 LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN**

La Unidad Ejecutora del Proyecto de Electrificación Rural (UEPER) asumirá la responsabilidad de asistir a los concesionarios en la preparación y ejecución de los planes de reasentamiento involuntario; asimismo brindará asistencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en los casos de la intervención en los proyectos específicos.

Es competencia de la DGAAE la aprobación de los planes específicos y participar en los procesos de información y consulta, en el marco de la R.M. 535-2004-MEM/DM, a fin de garantizar que los contenidos y alcances del programa estarán determinados por las características culturales y socioeconómicas de los interlocutores y las especificidades de las obras.

Con el propósito de hacer seguimiento a la ejecución del Plan, se conformará una base de datos que contenga la información recopilada durante la etapa de diagnóstico: ficha catastral, resultado del estudio de título, monto de la tasación y características demográficas, económicas y sociales.

Dentro de la UEPER, deberá incluirse un profesional con características de un especialista social, con estudios en planificación, ordenamiento territorial y valuación de predios, quien será el integrante de la UEPER y estará a cargo de asistir en la elaboración de los planes, monitorear la implementación de planes de reasentamiento, repoblamiento y el de establecimiento de servidumbres que sea provocado por la construcción de infraestructura de los proyectos.

### 5.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Solamente serán elegibles para participar en el Plan de Reasentamiento Involuntario las personas naturales o jurídicas que, (i) como propietarios o tenedores de títulos de derecho sobre los inmuebles afectados ó (ii) como residentes o propietarios de negocios establecidos en el lugar y (iii) los poseedores y usufructuarios que se tienen prevista su participación en el PRI una vez que está contemplada también las medidas para el saneamiento legal de sus propiedades y (iv) los se encuentren registrados en los listados aprobados por la UEPER de acuerdo a una evaluación que cumplan con los siguientes criterios:

- **Propiedad**, de predio que ocupan.
- **Residencia**, en el lugar que sea afectado por obras de infraestructura o una servidumbre.
- **Pérdida del Centro de Trabajo**, que sea afectado su centro de trabajo por obras de infraestructura o una servidumbre.
- **Conformación Familiar**, que conforme una unidad familiar.
- **Inclusión**. Que este inmerso dentro de una unidad urbana-rural mínima.

La fecha de corte de los listados de beneficiarios del Plan, estará determinada por la fecha del Censo y la calificación de los afectados, la misma que deberá incluirse en el informe técnico-social con el registro de todos los afectados.

Con el propósito de realizar ajustes por omisiones o errores del censo y evitar modificaciones posteriores a los listados, se propone presentar a las poblaciones beneficiarias los borradores de los listados, para que se pronuncien sobre los mismos en un plazo no mayor de 15 días.

### 5.4 DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO Y MONITOREO

#### 5.4.1 Del Financiamiento.

Los costos de la elaboración de los planes serán incluidos dentro de los costos del proyecto, incluyendo todos los gastos de su implementación (administrativos, obras, demoliciones, traslados, alimentos etc.)

Cada uno de los proyectos incluirá dentro del presupuesto del estudio los costos de la elaboración y ejecución del Plan. El presupuesto de ejecución del Plan debe incluir los costos administrativos o de funcionamiento, honorarios profesionales o contrataciones externas y valores estimados de la adquisición de los predios y de cada uno de los programas de compensación y asistencia.

La adquisición de tierras, será realizada a nombre y propiedad del Estado Peruano y bajo las normas establecidas vigentes.

#### 5.4.2 Del Monitoreo.

El monitoreo del restablecimiento de las condiciones socioeconómicas estará a cargo de la Unidad de Monitoreo y Evaluación de la UEPER y se hará a través de las siguientes variables:

- Vivienda
- Servicios básicos de infraestructura
- Acceso a educación
- Acceso a salud
- Empleo

- Ingresos

El monitoreo de las actividades productivas, se hará a través de las siguientes variables:

- Local para la actividad económica
- Servicios básicos de infraestructura
- Ventas
- Ingresos netos

A continuación se relacionan los hitos y acciones sobre los que se hará seguimiento, y sobre los que se enviará información periódica a la UEPER de avances y resultados, esta información se expresa en cuadro N° 4.

**CUADRO N° 4  
CUADRO DE HITOS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN**

ACCIONES POR MODALIDAD DE INTERVENCION				BARRA DE ACCIONES / HITOS	Nº
REASENTAMIENTO DE FAMILIAS A OTRO LUGAR (OP. 4.12)					16
REUBICACION DE FAMILIAS EN EL LUGAR					16
PLANIFICACION URBANA					17
SERVIDUMBRE					8
Taller Informativo	Taller Informativo	Taller Informativo	Taller Informativo	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	
Notificación	notificación	notificación	notificación	NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN	
	Planos Digitados			APROBACION PROYECTO DE HABILITACION URBANA	
Planos digitados		planos digitados	planos digitados	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO	
	Expediente Técnico			PROYECTO DE NUEVA VIVIENDA	
		Expediente Técnico		PROYECTO DE RESTRUCTURACION DE VIVIENDA	
Planos digitados				PROYECTO DE AFECTACION DE AREA SERVIDUMBRE	
Tramite Inscrip.	Tramite Inscrip.	Tramite Inscrip.	Tramite Inscrip.	FORMALIZACIÓN DE TÍTULOS	
	Tasación		Tasación	VALUACIÓN DEL INMUEBLE	
Tasación		Tasación		VALUACIÓN DEL AREA AFECTADA	
	Oferta		Oferta	OFERTA DE COMPRA	
Convenio	Convenio	Convenio	Convenio	ACUERDO DE NEGOCIACIÓN	
			Pago/Prestamo	PAGO DEL INMUEBLE	
		Pago/Prestamo		PAGO DEL AREA AFECTADA	
	Pago/Prestamo			PAGO AL CONCESIONARIO DE LAS VIVIENDAS	
	Tramite Inscrip.	Tramite Inscrip.	Tramite Inscrip.	REGISTRO DE ESCRITURA	
			Trabajos	OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PREDIO	
		Trabajos		OBRAS DE RESTRUCTURACION DEL PREDIO	
	Trabajos			OBRAS DE HABILITACION URBANA Y VIVIENDAS	
	Adenda Convenio		Adenda Convenio	SELECCIÓN DEL INMUEBLE DE REPOSICIÓN	
		planos digitados		APROBACION PROYECTO DE VIVIENDA (Reestructurada)	
	Ficha Inscrip.RP.	Licencia de Obras	Ficha Inscrip.RP.	ESTUDIO DE TÍTULOS DEL INMUEBLE DE REPOSICIÓN	

	Promesa Venta		Promesa Venta	PROMESA DE COMPRA INMUEBLE DE REPOSICIÓN
		Adenda		ACUERDO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RESTRUCTU,
	Familia Instalada	Familia Instalada	Familia Instalada	TRASLADO
	Acta de entrega		Acta de entrega	ENTREGA DEL PREDIO AL CONCESIONARIO
		Acta de entrega		ENTREGA DEL AREA AFECTADA AL CONCESIONARIO
	Trabajos	Trabajos	Trabajos	DEMOLICIÓN
Trabajos				INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA
8	17	16	16	

## 5.5. EVALUACIÓN EX-POST

Una vez finalizado el proyecto la entidad responsable presentará un informe de evaluación con el objeto de determinar si se cumplieron los objetivos propuestos en el Plan de Reasentamiento Involuntario, el cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan. Esta evaluación deberá realizarla un equipo independiente e idóneo, especialmente asignado para ello por la UEPER., con la participación del especialista social.

## 6. ARREGLOS INSTITUCIONALES

De acuerdo al D.S. N° 025-2003-EM, que aprueba la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) dentro de sus funciones asignadas en el artículo 43° inciso n. en que se indica *otras funciones asignadas*, se le agregaría la función de ser la instancia responsable de la aprobación de los Planes de Reasentamiento Involuntario, cuyos procesos, principios y lineamientos están especificados en el presente Marco, con el fin de asegurar la sostenibilidad económica y social de los subproyectos de PER, con el cumplimiento de la normatividad nacional vigente y el cumplimiento de la política OP 4.12 del Banco Mundial.

Dentro de la conformación de la UEPER se debe incluir a un especialista social con conocimientos técnicos en planificación territorial quien deberá asistir en la elaboración e implementación de los Planes a los concesionarios, además de las funciones que se le asigne deberá colaborar en la elaboración de los procedimientos para los (i) Planes de compensación social, (ii) mecanismos de fiscalización, (iii) procedimientos para realizar monitoreos, (iv) supervisión y auditoría en la ejecución de los subproyectos, (v) Términos e Referencia para las diversas modalidades de Reasentamiento, (vi) Adquisición de predios y establecimientos de Servidumbres.

Lima Setiembre 2005